



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2012/MPS

Sullana, 27 de junio del 2012.

VISTO: el Informe 802-2012-GGA, de fecha 26 de junio la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la aprobación del **Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos domiciliarios en la Provincia de Sullana,**

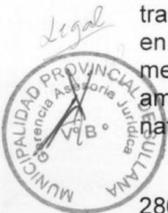
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable, mediante el uso racional de los recursos naturales y respeto al entorno ambiental, en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el Artículo I, Título Preliminar, Ley General del Ambiente Ley N° 28611, dispone "La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.", artículo que conduce al Artículo 119, inciso 119.1 capítulo 3, título III, de la misma Ley que dispone, "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento..."

Que, la Ley No 27314 General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en su Artículo 11, numeral 12 dispone Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías públicas, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructura de residuos autorizados por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Las municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Que en el Art. 5, inciso 5.1, Ley que regula la actividad de los recicladores Ley N° 29419 dispone que "Los programas y proyectos de gestión de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores" y el Art. 5, inciso 5.2, Ley que regula la actividad de los recicladores Ley N° 29419.

Que, el Decreto Supremo No 012-2009 -MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, determina en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal priorizando su aprovechamiento;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, que se viene implementando en el presente año en los sectores rutas y horarios los mismos que han sido diseñados y puestos en operatividad en el marco del citado programa.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Gestión Ambiental, efectúe, las acciones y coordinaciones necesarias para el fortalecimiento de las actividades de Segregación en la Fuente coadyuvando con:

1. La minimización de los costos de operación, en las etapas de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
2. Consolidar la inclusión social de los recicladores, propiciando condiciones de trabajo dignas y seguras.

Artículo Tercero.- DISPONER que las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Administración financiera efectuar la atención oportuna y prioritaria de los requerimientos necesarios para la implementación del programa.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional para que en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental desarrollen los procesos de difusión del presente Programa.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

TEODORO RUBEN URIO L. TASSARA
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abel Teresa S. Sanguinetti
SECRETARIA GENERAL